

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BILBAO BIZKAIA MUSEOAK S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Nekane Alonso Santamaria, Concejala Delegada del Área de Cultura del Ayuntamiento de Bilbao, actuando en nombre y representación de este Ayuntamiento, que tiene su domicilio en Plaza Ernesto Erkoreka, nº 1, (48007 Bilbao) y el NIF P-4802400-D.

DE OTRA PARTE, D^a. Sorkunde Aiarza Begoña, en nombre y representación de la entidad Bilbao Bizkaia Museoak, S.L., de la que es Coordinadora; la entidad tiene su domicilio en calle Conde Mirasol, 2 (48003 BILBAO) y NIF B95746368.

EXPONEN

- I. Que Bilbao Bizkaia Museoak S.L. es una entidad creada y participada a partes iguales por el Ayuntamiento de Bilbao y la Diputación Foral de Bizkaia, que tiene como objeto social gestionar el Museo de Reproducciones Artísticas de Bilbao y el Euskal Museoa/Museo Vasco de Bilbao, trabajando tanto en la conservación y difusión de sus colecciones, como en el impulso de la vida cultural en la ciudad y en Bizkaia.
- II. Que el ámbito de trabajo de Bilbao Bizkaia Museoak, S.L. se desarrolla en un sector cultural que el Ayuntamiento de Bilbao está decidida a respaldar y potenciar mediante programas propios, pero también apoyando las iniciativas de las entidades creadas por las Administraciones Públicas para este fin y, en especial, aquellas de las que el Ayuntamiento es titular, en todo o parte, o ha promovido a su creación.

- III. Que para estos fines, la arriba mencionada entidad tiene previsto desarrollar en el 2017 sus actividades conforme al presupuesto y proyecto que se adjunta al presente Convenio.
- IV. Que teniendo en cuenta estas circunstancias, el Ayuntamiento de Bilbao ha contemplado la concesión de una subvención nominativa a la referida entidad, para gastos corrientes del 2017.
- V. Que a tal fin, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es regularizar la colaboración que se desarrollará entre el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Bizkaia Museoak, S.L. como consecuencia de la subvención nominativa para gastos corrientes que el Ayuntamiento va a conceder a la referida entidad para desarrollar su actividad anual a lo largo del ejercicio 2017

La entidad beneficiaria deberá desarrollar su actividad anual conforme al proyecto de actividades para el año 2017 y el presupuesto para dicho ejercicio presupuestario. Estos documentos, presentados por la Sociedad, figuran como Anexo I y II del Convenio.

Los Anexos indicados forman parte del Convenio, por lo que deberán firmarse junto a él.

SEGUNDA.- APORTACIÓN MUNICIPAL.- El Ayuntamiento de Bilbao se compromete a aportar 900.000,00 € como subvención nominativa a la entidad para que ésta pueda desarrollar su programa anual de actividades en el año 2017, con cargo a la partida 2017 41000 33310 43504 del presupuesto municipal de 2017.

Esta aportación se concede para cubrir el déficit de explotación de la entidad durante el año, por lo que el importe de la subvención no podrá resultar superior a dicho déficit. Si se produjera dicha circunstancia, la diferencia deberá reintegrarse al Ayuntamiento de Bilbao.

La referida aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser

de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere en cada caso el coste de los conceptos subvencionados.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- ABONOS.- El abono de la aportación municipal se realizará, tras la formalización del Convenio, mediante abonos trimestrales, por el importe de un cuarto de la cantidad subvencionada.

No obstante, de forma excepcional se podrán adelantar dichos abonos, si concurren circunstancias que lo aconsejen. Para efectuar los abonos, que podrán ser anticipados, no se exigirá a la entidad beneficiaria la constitución de una garantía.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

Cuando las actividades concertadas con un tercero excedan del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la entidad beneficiaria deberá suscribir un contrato por escrito con ese proveedor, cuya formalización precisará la autorización previa del Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de dicha Ley), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES.- Además de la obligación señalada en la cláusula anterior, la colaboración se atenderá a lo siguiente:

- En los actos de publicidad y difusión de las actividades de la entidad se indicará la participación del Ayuntamiento de Bilbao en la forma adecuada a aquella, con la inclusión en todo caso del logo municipal.
-

- Se garantizará el correcto y fluido uso del euskera en las comunicaciones que se hagan con el público. En todos los actos de comunicación y publicidad se utilizarán el castellano y el euskera.
- Se facilitará el acceso de representantes municipales a las actividades organizadas dentro del programa subvencionado.
- Se comunicará al Ayuntamiento de Bilbao la existencia de otras ayudas recibidas para la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN.- El Área de Cultura y la entidad intentarán coordinar sus programaciones en las actividades culturales que organicen, facilitando información sobre sus respectivas actividades culturales.

Por la entidad se asegurará la presencia de los representantes del Ayuntamiento de Bilbao en ruedas de prensa, actos protocolarios, inauguraciones,... que tengan relación con las citadas actividades.

El Área de Cultura y la entidad se prestarán asesoramiento mutuo y colaboración en el desarrollo de las actividades que responden a sus fines comunes en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA. Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

NOVENA.- CUENTA JUSTIFICATIVA.- La entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Bilbao la cuenta justificativa de la subvención para gasto corriente regulada en el presente convenio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a. Las cuentas anuales de Bilbao Bizkaia Museoak SL, con informe de auditor (art 80 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones),
- b. La memoria de actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c. Material de difusión de los programas subvencionados en el que figure el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao.

La cuenta justificativa de la subvención para gastos corrientes deberá ser presentada al Ayuntamiento antes de que transcurra un mes de la aprobación de las cuentas anuales del 2017 por el órgano de gobierno de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN.- La entidad se compromete a remitir al Área de Cultura las informaciones y datos para evaluar la repercusión de los referidos programas, mediante la aportación en la memoria de la actividad de indicadores de resultados, dossiers de prensa,...

Los indicadores mostrarán, al menos, los siguientes datos:

- Número de visitantes de los Museos
- Número de actividades y número de personas asistentes a esas actividades.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- Constituyen causa de resolución del convenio:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio
 - El acuerdo unánime de los firmantes
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente convenio.
-

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.- La entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar total o parcialmente la subvención, si se produjera la circunstancia prevista en la cláusula segunda, segundo párrafo, y en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, si la entidad beneficiaria obtuviera un exceso de financiación en el ejercicio presupuestario para el que se concede la subvención, podrá aplicar el exceso de financiación a la compensación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, siempre que los patronos de la entidad así lo autoricen.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA Y FUERO.- El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. Para lo que no esté previsto en ellas se atenderá a lo establecido en la legislación que regula las subvenciones públicas, en especial por Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las normas que la desarrollan, en especial el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así mismo, se regirá por los art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualesquiera otras disposiciones estatales o autonómicas reguladoras de los convenios aplicables al ámbito local.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación, ejecución, resolución y efectos de este Convenio se someten expresamente a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor del art. 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a de 2017.

Por Bilbao Bizkaia Museoak SL	Por el Ayuntamiento de Bilbao
Fdo.: D ^a . Sorkunde Aiarza	Fdo.: D ^a . Nekane Alonso
